



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración

Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 5

Sector de la industria química

Decimocuarto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/5.14

23 de mayo de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo Comercial nº 5 suscrito en el sector de la industria química, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19. - Prorrogar las preferencias pactadas bilateralmente por los países signatarios, registradas en el Anexo del presente Protocolo, en los términos y condiciones consignados en dicho Anexo.

Artículo 20. - La importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las disposiciones del Protocolo de fecha 20 de diciembre de 1982, modificado por los Protocolos de fechas 28 de noviembre de 1984 y 22 de diciembre de 1989, y por el presente.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte



ANEXO

PRORROGA DE PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS  
PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

Acuerdo: AAP.C 5  
 Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N		
NALADI	Arancel	Regimen General	País	Legal	Porc.	
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal				
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS		VE	LI	40	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
22.09.9	OTROS					
22.09.9.01	PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS (EXTRACTOS CONCENTRADOS)					
	22081000	20		LI		
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPENDIDAS EN OTRAS POSICIONES CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70% Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE		BR	LP	70	ACEITES PLASTIFICANTES EXTENDEDORES Y DE PROCESO PARA CAUCHO, A BASE DE HIDROCARBUROS EN QUE LOS COMPONENTES NO AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS AROMATICOS AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
27.10.9	OTROS					
27.10.9.99	LOS DEMAS					
	2710009999	0		LP		
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS		BR	LI	80	SULFATO DE ALUMINIO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
28.38.1	SULFATOS					
28.38.1.06	DE ALUMINIO					
	2833220100	15		LI		
	2833220200	15		LI		
28.56	CARBUROS, SEAN O NO DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		VE	LI	50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
28.56.0.01	DE CALCIO					
	28491000	1		LI		
35.03	GELATINAS (COMPENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS)					

		REGIMEN DEL ACUERDO			
DESCRIPCION		Regimen Pref.			
NALADI	Arancel	Regimen General	Pais:Legal	Porc.	
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal			--- O B S E R V A C I O N ---
35.03	(Cont.)				
	CORTADAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO				
	TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS				
	DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELS, DE NERVIOS,				
	DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIO-				
	COLA SOLIDA				
35.03.1	GELATINAS Y SUS DERIVADOS				
35.03.1.01	GELATINAS				
			VE	LI	60
					GELATINA ALIMENTICIA
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	35030010 10	LI			
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICI-				
	DAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGU-				
	LADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS				
	SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN				
	FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN AR-				
	TICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRA-				
	DAS Y PAPELES MATAMOSCAS				
38.11.6	PRESENTADOS EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR				
	O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS				
	AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS				
38.11.6.99	LOS DEMAS				
			VE	LI	50
					FOSFURO DE ALUMINIO
					CUPO: 20 TONELADAS
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	30081010 30	LP			
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS				
	QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS				
	LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURA-				
	LES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSI-				
	CIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS				
	QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESA-				
	DOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES				
38.19.0.16	BASE PARA GOMA DE MASCAR				
			BR	LI	30
					PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	3823909999 60	LI			
51.01	HILADOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIA-				
	LES CONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL				
	POR MENOR				
51.01.1	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS				
51.01.1.10	SIN TEXTURAR				
51.01.1.11	DE POLIAMIDAS, SIN TORCER O CON UNA TORSION NO SU-				
	PERIOR A 50 VUELTAS POR METRO				
			BR	LI	80

Acuerdo: AAP.C 5

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI	Arancel	Regimen General	Regimen Pref.
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Legal Porc.
:51.01.1.11:(Cont.)		BR	
			POY DE FILAMENTO DE NYLON 6
			PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:5402410101 20	LI	
	:5402419901 20	LI	